CONVENIO DE COLABORACIÓN, REASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LOS PROYECTOS: REHABILITACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE JOJUTLA Y ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (C.A.S.O.D.I.)", EN ADELANTE "LA OBRA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO FIDEL LUIS GIMÉNEZ VALDÉS ROMÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OBRAS PÚBLICAS" Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA LAURA ORTIZ CEJA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN ADELANTE "EL DIF MORELOS", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Mediante oficio número número SH/0460/2019, de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, el L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Hacienda, comunicó al Doctor Marco Antonio Cantú Cuevas, Secretario de Salud, que le fueron asignados a través del Anexo 20 Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, recursos federales por un monto de $5´910,535.00 (Cinco Millones Novecientos Diez Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) para el proyecto: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS), con las retenciones del 1 al Millar ASF y 1% Gastos de Administración, el recurso federal que se transferirá a la Entidad será de $5´845,519.12 (Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve Pesos 12/100 M.N.

II. Con oficio número SH/0779/2019, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, el L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Hacienda, comunicó al Doctor Marco Antonio Cantú Cuevas, Secretario de Salud, que en relación a los recursos federales asignados para el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad ejercicio 2019, se notifica la 1ra Radicación del 50% de los recursos recibidos el día 28 de mayo del 2019, en la cuenta número 0105124930-7 de la Institución Financiera Banorte, por un monto de $2´922,759.55 (Dos Millones Novecientos Veintidós Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos 55/100 M.N.) con la finalidad de que se realicen los trámites correspondientes para el ejercicio de los recursos.

III. A través del oficio número DG/552/DAyF/523/2019, de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, la Licenciada Ana Laura Ortiz Ceja, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, solicita al Licenciado Fidel Luis Giménez Valdés Román, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos, la celebración del Convenio de Colaboración, Reasignación y Transferencia de recursos para la ejecución de la obra pública denominada "Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, para los proyectos: "Rehabilitación del Aire Acondicionado del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado de Morelos"; "Rehabilitación de las Instalaciones Centro de Rehabilitación Integral de Jojutla", y "Acondicionamiento y Adaptación de Instalaciones para el Centro de Asistencia Social de Personas con Discapacidad (C.A.S.O.D.I.)".

IV. A través del oficio número DG-559/SRF-429/2019, de fecha trece de junio del año dos mil diecinueve, la Licenciada Ana Laura Ortíz Ceja, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, solicitó al L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Hacienda, en relación a los recursos federales autorizados en el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad ejercicio 2019, del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con respecto a los proyectos: Rehabilitación de las Instalaciones Centro de Rehabilitación Integral de Jojutla; Rehabilitación del Aire Acondicionado del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado de Morelos; Acondicionamiento y adaptación de instalaciones para el Centro de Asistencia Social de Personas con Discapacidad (CASODI); le sea otorgada la suficiencia presupuestal por el monto total de los proyectos que corresponde a $5´845,519.12 (Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil

Quinientos Diecinueve Pesos 12/100 M.N.), asimismo solicita realizar la trasferencia de dichos recursos a la Secretaría de Obras Públicas.

V. Por oficio número DG/574/DAyF/541/2019, de fecha diecisiete de junio del año dos mil diecinueve, la Licenciada Ana Laura Ortiz Ceja, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, solicita al Licenciado Fidel Luis Giménez Valdés Román, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos, en alcance al oficio DG/552/DAyF/523/2019, conforme la existencia de gastos indirectos de acuerdo a los "Lineamientos de operación del fondo para la accesibilidad en el transporte público para las personas con discapacidad" en el capítulo II artículo 4 fracción V y capítulo VI artículo 16, solicite el importe de los gastos indirectos.

VI. Conforme al oficio número SH/0879/2019, de fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, el L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Hacienda, comunicó al Licenciado Fidel Luis Giménez Valdés Román, Secretario de Obras Públicas, en atención al oficio número DG-559/SRF-429, suscrito por la Licenciada Ana Laura Ortíz Ceja, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos; que se cuenta con la suficiencia presupuestal con cargo a los recursos 23 del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad del ejercicio fiscal 2019, por un importe de $5´845,519.11 (Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve Pesos 11/100 M.N.) para ser destinados a la ejecución de la obra denominada: Acondicionamiento y adaptación de instalaciones para el Centro de Asistencia Social de Personas con Discapacidad (CASODI) por un importe de $653,003.36 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Tres Pesos 36/100 M.N.); Rehabilitación de las Instalaciones Centro de Rehabilitación Integral de Jojutla por un importe de $4´305,695.75 (Cuatro Millones Trescientos Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos 75/100 M.N.); y Rehabilitación del Aire Acondicionado del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado de Morelos por un importe de $886,820.00 (Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.).

VII. Por oficio número SS/00413/2019, de fecha veinte de junio del año dos mil diecinueve, el Doctor Marco Antonio Cantú Cuevas, Secretario de Salud, informa al L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Hacienda, en relación al oficio número SH/0779/2019 por el cual se le notificó la radicación del 50% de los

recursos asignados para el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad; informa que será el Organismo Público Descentralizado Sistema DIF Morelos, quien ejercerá el recurso del citado Fondo, dando la participación a la Secretaría de Obras Públicas de conformidad con sus atribuciones, con quien deberá celebrar los actos jurídicos necesarios, realizando previamente los procedimientos apegados a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. DECLARA "OBRAS PÚBLICAS" QUE:

I.1 Forma parte de la Administración Pública Central del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 4 fracciones I, XIV y XV, 9 primer párrafo fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2 Su representante cuenta con la suma de facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 primer párrafo fracción VI, 13 fracciones VI y XXIV, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 1, 4 primer párrafo fracción I, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

I.3 El artículo 1º de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, establece que es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas que realice la Administración Pública Central y Paraestatal y sus Organismos Auxiliares, asimismo que los titulares de las dependencias de los órganos de gobierno, de las entidades y las autoridades municipales emitirán, bajo su responsabilidad, las políticas, bases y lineamientos para el cumplimiento y observancia de la presente ley, siendo aplicable la misma cuando la dependencia o entidad no tenga la capacidad para realizar trabajos de obra por sí misma y contrate a terceros para llevarla a cabo.

I.4 Asimismo de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se considera obra pública los trabajos que tengan por objeto: la construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación, reparación y demolición de bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Estado o Municipios.

I.5 El artículo 8 del ordenamiento legal citado en la declaración que antecede, establece que la ejecución de los trabajos de obra pública que requieran las Dependencias de la Administración Pública Estatal, estarán a cargo de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Morelos.

I.6 De conformidad con el artículo 26 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, corresponde dentro de las atribuciones de la Secretaría de Obras Públicas, dictaminar y en su caso ejecutar los programas y planes sugeridos por las unidades de la administración pública, en materia de obra pública.

I.7 Mediante oficio DG/552/DAyF/523/2019, de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Licenciada Ana Laura Ortiz Ceja, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, solicita al Licenciado Fidel Luis Giménez Valdés Román, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos, la celebración del Convenio de Colaboración, Reasignación y Transferencia de recursos para la ejecución de la obra pública denominada "Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, para los Proyectos: "Rehabilitación del Aire Acondicionado del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado de Morelos"; "Rehabilitación de las Instalaciones Centro de Rehabilitación Integral de Jojutla", y "Acondicionamiento y Adaptación de Instalaciones para el Centro de Asistencia Social de Personas con Discapacidad (C.A.S.O.D.I.)".

I.8 Cuenta con la suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número SH/0879/2019, de fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, emitido por el L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Hacienda, por un importe total de $5´845,519.11 (Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve Pesos 11/100 M.N.) para ser destinados a la ejecución de **"LA OBRA"**.

II. DECLARA "EL DIF MORELOS" QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 44 y 101 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 15 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos.

II.2 La Licenciada Ana Laura Ortiz Ceja, en su carácter de Directora General, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 64 fracción I, y 82 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 20 fracción IV y 30 fracción I, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, acreditando la personalidad jurídica con que se ostenta y celebra el presente instrumento jurídico en términos del nombramiento de fecha dos de mayo del dos mil diecinueve, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo.

II.3 Que en los términos referidos en las fracciones I, II y VI del apartado de "ANTECEDENTES" del presente convenio, se cuenta con la suficiencia presupuestal a razón de 5´845,519.12 (Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve Pesos 12/100 M.N.) para la ejecución de la obra pública denominada "Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, para los Proyectos: "Rehabilitación del Aire Acondicionado del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado de Morelos"; "Rehabilitación de las Instalaciones Centro de Rehabilitación Integral de Jojutla", y "Acondicionamiento y Adaptación de Instalaciones para el Centro de Asistencia Social de Personas con Discapacidad (C.A.S.O.D.I.)".

II.4 Con la finalidad de dar el debido cumplimiento para la ejecución de la obra pública denominada pública denominada "Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, para los Proyectos: "Rehabilitación del Aire Acondicionado del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado de Morelos"; "Rehabilitación de las Instalaciones Centro de Rehabilitación Integral de Jojutla", y "Acondicionamiento y Adaptación de

Instalaciones para el Centro de Asistencia Social de Personas con Discapacidad (C.A.S.O.D.I.)", y de conformidad con los oficios número DG/552/DAyF/523/2019 y SS/00413/2019, es necesario solicitar el apoyo de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para celebrar un Convenio de Colaboración, Reasignación y Transferencia de Recursos colaboración para la ejecución de la citada obra pública, toda vez que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, carece de competencia para la ejecución de obras públicas, y conforme a lo establecido en el artículo 26 fracciones III y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, deberá estipularse que **"LA OBRA"**, será ejecutada únicamente por la Secretaría de Obras Públicas de conformidad con el oficio aludido.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

ÚNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, manifestando su voluntad en la suscripción del presente convenio y que está exenta de error, violencia, lesión, dolo y mala fe, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto llevar a cabo la colaboración, reasignación y transferencia de los recursos presupuestales autorizados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, por parte de la Secretaría de Hacienda, para la ejecución de la obra pública denominada: **"FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LOS PROYECTOS: REHABILITACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE JOJUTLA Y ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (C.A.S.O.D.I.)"**, por un monto total de **$5´845,519.11 (Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve Pesos 11/100 M.N.).**

Para tal efecto **"EL DIF MORELOS"** solicita la colaboración de **"OBRAS PÚBLICAS"** para que lleven a cabo las gestiones necesarias para el procedimiento formal de la transferencia de recursos a favor de **"OBRAS PÚBLICAS"**, de conformidad con lo estipulado en el capítulo de "ANTECEDENTES" del presente convenio.

SEGUNDA. DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. "LAS PARTES" convienen con la finalidad de estrechar adecuadamente los vínculos institucionales, que **"OBRAS PÚBLICAS"** realice conforme a la autorización de la transferencia de la asignación presupuestal de los recursos de **"EL DIF MORELOS",** descritos en la cláusula primera, a la brevedad posible y de conformidad con las disposiciones administrativas respectivas, la ejecución de la obra pública denominada: **"FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LOS PROYECTOS: REHABILITACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE JOJUTLA Y ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (C.A.S.O.D.I.)"**.

TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Con la finalidad de establecer una mejor coordinación entre **"LAS PARTES"**, para la correcta ejecución y aplicación de los recursos, **"EL DIF MORELOS"** designa como su representante al Licenciado Juvenal Herrera Bahena, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, y por parte de **"OBRAS PÚBLICAS"** se designa al Ingeniero Néctor Oregón Romero, en su carácter de Director General de Obras Públicas.

CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos que son transferidos por **"EL DIF MORELOS"** a favor de **"OBRAS PÚBLICAS"**, mismos que alude la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a **"LA OBRA"** que ejecutará **"OBRAS PÚBLICAS"** consistente en: **"FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LOS PROYECTOS: REHABILITACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE JOJUTLA Y**

ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (C.A.S.O.D.I.)", por lo que le corresponderá a **"OBRAS PÚBLICAS"** llevar a cabo el proceso de adjudicación bajo la modalidad que corresponda de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Ambas partes establecen que **"OBRAS PÚBLICAS"** opere y ejecute los recursos autorizados, para la ejecución de **"LA OBRA"**, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a realizar las comprobaciones del ejercicio de dichos recursos ante las instancias correspondientes.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "OBRAS PÚBLICAS".

"OBRAS PÚBLICAS" se obliga a:

a). Aplicar los recursos a que se refiere la clausula primera del presente convenio para la ejecución de **"LA OBRA".**

b). Iniciar los procedimientos de adjudicación y contratación, para la ejecución de **"LA OBRA"**.

c). Formalizar ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos y **"EL DIF MORELOS"**, los trámites y gestiones que sean necesarios para la liberación de los recursos que le son transferidos a solicitud de **"EL DIF MORELOS"**, en lo relativo a la ejecución de **"LA OBRA"**.

d). Ejecutar **"LA OBRA"** relativa al: **"FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LOS PROYECTOS: REHABILITACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE JOJUTLA Y ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (C.A.S.O.D.I.)"**, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada, bajo su más estricta responsabilidad y bajo la modalidad que corresponda.

DE LAS OBLIGACIONES DE "EL DIF MORELOS".

"EL DIF MORELOS" se obliga a:

a). Coadyuvar en la gestión, supervisión y correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula primera del presente convenio para la ejecución de **"LA OBRA"**.

b). Colaborar con **"OBRAS PÚBLICAS"**, en la elaboración del proyecto de "**LA OBRA**".

c). Participar en la integración y cierre de ejercicio de los recursos transferidos ante la Secretaría de Hacienda respecto de la ejecución de **"LA OBRA"**.

SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN. "OBRAS PÚBLICAS" se encargará de ejecutar los recursos que le están siendo transferidos por parte de **"EL DIF MORELOS"** para el cumplimiento de la ejecución de **"LA OBRA"** concerniente al: **"FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LOS PROYECTOS: REHABILITACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE JOJUTLA Y ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (C.A.S.O.D.I.)"**, de conformidad con lo descrito en los oficios número DG/552/DAyF/523/2019 de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve y SH/0879/2019, de fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

Para tal efecto **"EL DIF MORELOS"** otorgará el 2% (dos por ciento) del monto total de **"LA OBRA"** a **"OBRAS PÚBLICAS"** por concepto de gastos indirectos para las actividades que engloban la supervisión y control de la misma, esto conforme a lo establecido en el numeral 16 correspondiente al Capítulo VI de los "Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad".

Asimismo **"EL DIF MORELOS"** con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, podrá a través de su representante, revisar su contenido, pudiendo adoptar las medidas necesarias para establecer el contacto y la comunicación requerida con el representante de **"OBRAS PÚBLICAS"**, para dar el debido seguimiento a los compromisos y obligaciones asumidos por esta Secretaría.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" por así convenir a sus intereses, establecen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a la firma del mismo y terminará una vez cumplidas en su totalidad las obligaciones en él adquiridas; lo anterior independientemente de la fecha establecida para el

cumplimiento de la ejecución de **"LA OBRA"** denominada: **"FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LOS PROYECTOS: REHABILITACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE JOJUTLA Y ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (C.A.S.O.D.I.)"**.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismos, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. VIGILANCIA. El órgano de control, deberá dentro de las atribuciones que la Ley de la materia le confiera, verificar el debido cumplimiento de este convenio por parte de los servidores públicos involucrados y en caso de existir irregularidades, deberá sancionar en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico se podrá revisar, adicionar o modificar, a petición oficial de cualquiera de **"LAS PARTES"**. Las variaciones o adecuaciones deberán constar por escrito a través de convenios modificatorios y serán obligatorios para **"LAS PARTES"** entrando en vigor a partir del día de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS DOMICILIOS. Para los efectos legales del presente Instrumento Jurídico **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

a). "OBRAS PÚBLICAS" la Oficina Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, sita en el segundo piso en Palacio de Gobierno, ubicada en Plaza de Armas, Colonia Centro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

b). "EL DIF MORELOS", la oficina administrativa ubicada en Calle Las Quintas número 15, Colonia Cantarranas, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62448.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERIBILIDAD. En atención a la naturaleza jurídica de éste convenio **"LAS PARTES"** no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico en todo o en parte a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del mismo.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN PÚBLICA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento constituye información pública, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y de su Reglamento, por lo que se sujetarán a las disposiciones aplicables de la citada Ley, debiendo cada parte ser responsable de atender aquellas que le apliquen.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su ejecución, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Leído que fue entre las partes actuantes el presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

POR "OBRAS PÚBLICAS"	POR "EL DIF MORELOS"
LIC. FIDEL LUIS GIMÉNEZ VALDÉS ROMÁN **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**	**LIC. ANA LAURA ORTÍZ CEJA** **DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS**